



Jerez, 23 de febrero de 2023

## REUNIDOS

De una parte, **D. Artemio del Corral Martín**, con N.I.F. número 16.037.073-R, en calidad de representante de **CAJASUR BANCO, S.A.U.**, con C.I.F. número A-95622841 y domicilio en Ronda de los Tejares, 18-24 (Córdoba), en adelante denominado **CAJASUR**

De otra parte, **D<sup>a</sup> Isabel María Benavente Ferrera**, con N.I.F. número 32.031.762 F, en nombre y representación de la **Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez, Fundación Pública Local (FUNDARTE)**, con C.I.F. número G-11.619.921 y domicilio en calle Consistorio s/n, 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz); en adelante denominada **LA FUNDACIÓN**.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, y a sus efectos,

## EXPONEN

**Primero.-** Que entre los objetivos de la obra cultural de **CAJASUR**, figura el de apoyar una de las manifestaciones más genuinas del arte como es el flamenco.

**Segundo.-** Que entre los programas singulares que desarrolla **LA FUNDACIÓN**, figura la organización del **Festival de Jerez**, festival anual orientado a la difusión específica del baile flamenco y por ende del cante y la guitarra; caracterizado por su alto interés artístico y cultural.

**Tercero.-** Que ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos, y en ese sentido consideran interesante el establecimiento de líneas de acción conjuntas, para la realización de proyectos que permitan una mayor eficiencia en el uso de las actuaciones y recursos disponibles.

Por todo ello y, de mutuo acuerdo, ambas partes suscriben el presente convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** **CAJASUR** colaborará con **LA FUNDACIÓN** en el **XXVII Festival de Jerez**, en algunos espectáculos dentro de los ciclos **De la raíz, De la Frontera y Toca Toque** como patrocinador de los mismos, ciclos que tendrán lugar en **Bodega González Byass**, espacio singular y marco incomparable para el desarrollo de estos, los artistas que comprenden estos espectáculos incluidos en los ciclos son:



- Vicente Soto “Sordera” (*De la Raíz*), 24 de febrero de 2023, a las 23:00 horas.
- Esperanza Fernández (*De la raíz*), 25 de febrero de 2023, a las 23:00 horas.
- Perrate (*De la Frontera*), 26 de febrero de 2023, a las 18:30 h.
- Pepe de Pura y Miguel Ángel Soto “Londro” (*De la raíz*), 27 de febrero de 2023, a las 23:00 h.
- Gerardo Núñez (*Toca Toque*), 2 de marzo de 2023, a las 23:00 horas.
- La Macanita (*De la raíz*), 3 de marzo de 2023, a las 23:00 horas.

**Segunda.-** Dicha colaboración se concretará en la aportación económica de **CINCO MIL EUROS (5.000.-€)**, por parte de **CAJASUR**.

La aportación económica de **CAJASUR** se efectuará en la cuenta corriente número ES21 0237 0210309171775678, cuyo titular es FUNDARTE y se hará efectiva, según el siguiente calendario:

- 100 %: a la firma del Convenio.

**Tercera.-** En virtud de este acuerdo, **LA FUNDACIÓN** se compromete de forma expresa a :

- Inclusión del logo de **CAJASUR** en el programa que recoge la programación de Bodega González Byass (Ciclos: Ciclo *De la Raíz*, *De la Frontera* y *Toca Toque*).
- Invitación a la rueda de prensa que tendrá lugar el día anterior a cada espectáculo del citado ciclo.
- Seis localidades de protocolo para cada espectáculo patrocinado de los ciclos. (*el aforo será reducido en caso de protocolo Covid-19*).
- Colocación de enara en la entrada de público en las Bodegas González Byass los días programados para cada espectáculo.
- Visualización de **CAJASUR** como colaborador del *Festival de Jerez* en un premio revelación (por determinar la categoría) que se entregará en el *Festival de Jerez 2024*.
- Atención protocolaria en espectáculos señeros del *Festival de Jerez* (apertura, cierre, programación más popular).
- Atención protocolaria en otros espectáculos de la programación del Festival de Jerez.

**Cuarta.-** Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las dos partes de cualquiera de los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

**Quinta.-** El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación a este Convenio, deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes.



**Sexta.-** Este Convenio se registrará y será interpretado de acuerdo a las Leyes Españolas.

Y para que conste, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**D<sup>a</sup> Isabel María Benavente Ferrera**  
**FUNDARTE,**

**D. Artemio del Corral Martín**  
**CAJASUR,**

